

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO  
DEPTO. DE ACCION SANITARIA  
GESTION AMBIENTAL  
HRB/JVS.

**RESOLUCIÓN N° 00129**

**Concepción, 12.Dic.2008**

VISTOS: Solicitud presentada por D. Fernando Márquez R. Coordinador Institucional Plan de Manejo de Sustancias y Residuos Peligrosos; Acta de Inspección de fecha 28.10.2008, levantada por funcionarios de esta Seremi de Salud en visita inspectiva a Unidad de Desarrollo Tecnológico, ubicado en Km. 25, Ruta 160, comuna de Coronel, con el objeto de proceder a calificar las condiciones para autorizar **almacenamiento de residuos industriales no peligrosos (madera-plástico)**; lo establecido en su artículo 19° N° 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; artículos 3°, 67°, y 80° del D.F.L. N° 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20° Párrafo III del D.S. N° 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; artículos 30° y siguientes del D.S. N° 72/07, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 5312/2008 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio y Resol. N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1.- **AUTORIZASE** a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ubicada en Km. 25 Ruta 160, comuna de Coronel, representada legalmente por **D. Sergio Lavanchy Merino**, RUT N° 4.329.379-6, **la disposición transitoria de residuos industriales no peligrosos**, provenientes de la actividad Industrial propia de la Empresa (madera-plástico), de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Seremi de Salud.
- 2.- **AUTORIZASE** a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, para realizar la disposición final de residuos industriales no peligrosos generados en UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, consistente en madera-plástico fuera del predio, hasta lugares autorizados por esta u otra Seremi de Salud para recibir este tipo de residuos.
- 3.- La Empresa debe mantener por un período de 24 meses los registros que respalden las disposiciones fuera de Planta de los residuos, los cuales pueden ser auditados al momento de fiscalizaciones por parte de esta Autoridad Sanitaria.
- 4.- Los vehículos utilizados para el transporte de tales residuos (propios o contratistas), deben estar autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.
- 5.- Cualquier modificación a los antecedentes aprobados deberán ser informados a esta Seremi de Salud, para la aprobación correspondiente.
- 6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria
- 7.- El incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad con lo dispuesto en el Art. 165, 168, 169 y 174 del Código Sanitario.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ANDREA ASTE VON BENNEWITZ**  
**JEFA DEPTO. ACCIÓN SANITARIA**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

**"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"**

**GESTIÓN AMBIENTAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario
- Secretaría U.G.Am.
- Oficina Partes (2)
- Compr. de pago N° 183751
- Id. Partes: 909/11/08